

REGLAMENTO DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE DEPORTISTAS JINETES, RESPECTO DEL DESTINO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DE MULTAS

El Consejo Superior de la Hípica Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Carreras de Chile, vigente a la fecha, dicta el siguiente Reglamento, destinado a regular y administrar las multas aplicadas en virtud de dicho Código:

PRIMERO: Los recursos del Fondo de multas serán administrados por una Comisión del Sindicato Independiente de Jinetes Deportistas Profesionales de FS de Carrera de los Hipódromos Centrales, integrada por su Presidente, Tesorero y Secretario. Supervisará la administración el Presidente del Consejo Superior de la Hípica Nacional, quién presidirá esta Comisión.

SEGUNDO: Todos los ingresos que formen el fondo de multas serán depositados por el H. Consejo en una cuenta única especial que se llevará al efecto. El Consejo, deberá informar a esta Comisión a lo menos una vez al mes, el monto mensual que ha ingresado por concepto de multas, relacionadas con esta Asociación Gremial.

TERCERO: Los ingresos que se obtengan por concepto de multas se destinarán preferentemente los siguientes rubros:

1.- Contratación de un Seguro de Vida: Este seguro se contratará por un monto de UF 1.500 (mil quinientas unidades de fomento), para cada jinete con patente vigente, y operará en la contingencia de muerte natural, accidente o invalidez.

2.- Se podrá solicitar fondos para: Hospitalización, medicamentos o cualquier otro tipo de insumos, los cuales irán en ayuda a Jinetes que lo requieran en tratamientos de Drogadicción, Alcoholismo enfermedades Psiquiátricas y/o Psicológicas, así como terapia ocupacional.

3.- Enfermedades catastróficas: A fin de ayudar a los jinetes que sufran alguna enfermedad catastrófica, se podrá cancelar con cargo a este fondo, una ayuda mensual ascendente al equivalente en moneda nacional a UF 20 (veinte unidades de fomento), con un tope de DOCE meses. Así como también, se podrá cancelar con cargo a este fondo la suma equivalente a UF

10 (diez unidades de fomento), por las enfermedades catastróficas que sufran la cónyuge (y/o pareja), e hijos de cada jinete (su cobertura será hasta los 18 años de edad). Este tendrá también un tope de DOCE meses. La calificación de enfermedad catastrófica será determinada por la Comisión. Asimismo, este beneficio será entregado en función que existan los fondos necesarios. Cabe señalar además que la calificación de pareja del socio deberá ser acreditada con una declaración jurada notarial del socio.

4.- Ayuda por siniestros: En caso de algunos siniestros y contingencias especiales que afecten a los jinetes, tales como incendio, aluviones, terremotos, entre otros, se podrá facilitar al jinete afectado y con cargo a este fondo, un préstamo siempre y cuando existan los fondos suficientes por una cantidad TOPE equivalente a UF 100 (cien unidades de fomento). La calificación de la procedencia o improcedencia del presente beneficio y su forma de pago, la realizará la comisión, con los antecedentes que presente a ella el propio interesado.

Las formalidades por las cuales son otorgados los préstamos requeridos en este punto, serán de exclusiva responsabilidad del Presidente, Tesorero y Secretario del Sindicato Independiente de Jinetes Deportistas Profesionales de FS de Carrera de los Hipódromos Centrales,

En caso alguno podrá efectuarse donaciones por este concepto, a menos que fueren unánimemente aprobadas por la Comisión Administradora.

5.- Ayuda a Jubilados: Se mantendrá con cargo al presente fondo el beneficio que actualmente se otorga a los jinetes jubilados y/o montepiados por concepto de asistencia médica. Este beneficio será por un equivalente al 10% de los ingresos mensuales de las multas.

6.- Se podrá cancelar a profesionales contratados por el Sindicato Independiente de Jinetes Deportistas Profesionales de FS de Carrera de los Hipódromos Centrales, los cuales pueden ser, cursos de capacitación, entrenamiento físico, maquinaria necesaria para la implementación de este tratamiento, Kinesiólogos, Nutricionista o cada profesional que vayan en beneficio directo de los jinetes.

7.- Cancelar gastos de manutención de nuestro mausoleo Parque del Sendero. Asimismo, cancelar cada uno de los gastos de implementación y manutención de las cabañas del Sindicato de Jinetes Deportistas Profesionales de FS de Carrera de los Hipódromos Centrales, ubicadas en la comuna de EL Tabo.

8.- Prestamos a Jinetes por concepto de intervenciones quirúrgicas: En caso que algún socio jinete deba intervenir quirúrgicamente por alguna dolencia distinta a una enfermedad propia de la actividad, podrá solicitar con cargo al presente fondo que el sindicato financie la intervención quirúrgica, y luego a través de un préstamo sin intereses se generará el pago del 50% del valor, la diferencia será financiada como concepto de beneficio para el socio. La calificación de la procedencia o improcedencia del presente beneficio, la realizará la Comisión, con los antecedentes que presente a ella el propio interesado.

Las formalidades por las cuales son otorgados los préstamos requeridos en este punto, serán de exclusiva responsabilidad del Presidente, Tesorero y Secretario del Sindicato Independiente de Jinetes Deportistas Profesionales de FS de Carrera de los Hipódromos Centrales,

En caso alguno podrá efectuarse donaciones por este concepto, a menos que fueren unánimemente aprobadas por la Comisión Administradora.

9.- Ayuda a Jinetes Accidentados: Con el fin de ir en ayuda de jinetes que hayan sufrido accidentes en la pista y con cargo a este fondo, se cancelará un monto equivalente a UF 10 (Diez unidades de fomento), este beneficio regirá por el tercer y cuarto mes de licencia médica. Asimismo, y en función de complementar este beneficio, se podrá otorgar un préstamo a los interesados por el mismo monto de este beneficio a partir del quinto mes de licencia médica, la calificación de la forma de pago de este préstamo será calificada por la Comisión.

10.- Fiesta de fin de año para los jinetes: Con cargo al saldo existente de este fondo al 30 de noviembre de cada año, se financiará la fiesta de fin de año de los socios jinetes de este Sindicato. El porcentaje de financiamiento será en función a los fondos disponibles, existiendo fondos necesarios será la Comisión administradora, quien autorice el gasto respectivo, tomando en cuenta que siempre deberá existir un resguardo en fondos y que deben ser los necesarios para mantener los otros beneficios del Sindicato.

11.- Otros fines sociales que la comisión determine y que sean en directo beneficio de los socios y los familiares directos de estos.

CUARTO: Se establece que toda solicitud dirigida al Consejo, y que tenga por objetivo el requerimiento del pago de uno de los beneficios establecidos en el presente Reglamento, deberá ser mediante comunicación escrita en original y debidamente firmada por el Presidente, vigente, del Sindicato Independiente de Jinetes Deportistas Profesionales de FS de Carrera de los Hipódromos Centrales

QUINTO: El Consejo percibirá por la administración del Fondo de Multas, una cantidad equivalente al 10% de los recursos que se recauden por este concepto, los cuales serán deducidos mensualmente.